

ANUNCIO

Con fecha 10 de junio de 2024, el Concejal Delegado de Recursos Humanos ha dictado Resolución n.º 2024003424 con el siguiente contenido:

“SELECCIÓN DE UN FORMADOR DE LIMPIEZA DE SUPERFICIES Y MOBILIARIO EN EDIFICIOS Y LOCALES, MEDIANTE OFERTA DE EMPLEO AL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO.

Vista la propuesta de fecha 5 de junio de 2024, de la Concejala de Empresa y Empleo, sobre presentación al Servicio Andaluz de Empleo de oferta de empleo para la selección de un formador de limpieza de superficies y mobiliario en edificios y locales, del siguiente contenido:

“Por Resolución n.º 2023007706, del Concejal delegado de Recursos Humanos, de fecha 13 de diciembre de 2023 se aprobaron las bases y convocatoria que regirían para la creación de bolsas de trabajo del personal necesario para la ejecución de los programas temporales subvencionados de Empleo y Formación, Formación Profesional para el Empleo (FPE) y Experiencia Profesionales para el Empleo (EPES).

Entre las categorías convocadas se hallaba la de Formador de Limpieza de superficies y mobiliario en edificios y locales.

Para participar en el proceso de selección para la creación de una bolsa de trabajo en esta categoría, sólo se presentaron dos solicitudes, lo que resultaba, a todas luces, insuficiente para cubrir las necesidades de personal en los distintos programas.

Ello provocó que por resolución n.º 2024001328, de 19 de marzo, del Concejal Delegado de Recursos Humanos, se efectuase nueva convocatoria, en esta categoría, para poder así garantizar la disponibilidad de profesionales que permitiese ejecutar los programas subvencionados.

Dicha convocatoria se cerró sin que se presentara ninguna solicitud.

Aunque se ha intentado adaptar la ejecución de los proyectos a la disponibilidad manifestada por las dos aspirantes integrantes de la bolsa creada en esta categoría por Resolución n.º 2024001539, de fecha 26 de marzo del Concejal Delegado de Recursos Humanos, de hecho actualmente ya están ejecutando programas, éstas han mostrado la posibilidad de tener que renunciar a los nombramientos en vigor o de renunciar a futuras ofertas de incorporación a los programas, por contar con otras ofertas laborales más favorables a sus intereses.

Ello obliga a tomar medidas con carácter urgente para contar con el personal necesario que permita garantizar la ejecución de los distintos proyectos sin riesgo de tener que suspender la impartición de las acciones formativas en el periodo de ejecución exigido por la normativa reguladora del programa y evitar futuros problemas con la justificación de la

*Por cuanto antecede, dada la necesidad de contar con un mecanismo ágil y con profesionales disponibles para cubrir las necesidades de formadores que permitan ejecutar los programas subvencionados, **SE PROPONE:***

PRIMERO: *Iniciar los trámites oportunos para remitir oferta al Servicio Andaluz de Empleo,*



solicitando 5 candidatos que reúnan los requisitos exigidos en la categoría de Formador de limpieza de superficies y mobiliario en edificios y locales. Grupo, según titulación.

SEGUNDO: Las bases que regirán para la selección de este profesional será la aprobada por Resolución n.º 2023007706, del Concejal Delegado de Recursos Humanos, de fecha 13 de diciembre de 2023; si bien, no se exigirá el pago de los derecho de examen y los requisitos que deberá reunir, referidos a titulación, experiencia y competencia docente, deberán adecuarse a las nuevas disposiciones introducidas por el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional y la Resolución de 22 de febrero de 2024, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se establecen los requisitos del personal formador para impartir formación en centros del sistema de formación profesional no incorporados al sistema educativo en Andalucía, conforme a lo que se exigirá:

TITULACIÓN Y/O EXPERIENCIA:

- **PUESTO 6.- FORMADOR DE LIMPIEZA DE SUPERFICIES Y MOBILIARIO EN EDIFICIOS Y LOCALES.**

Titulación	Experiencia profesional requerida	
	Con acreditación	Sin acreditación
<ul style="list-style-type: none"> · Técnico superior de la familia profesional de Servicios socioculturales y a la comunidad, área profesional de Asistencia social y servicios al consumidor, o · Certificado de profesionalidad de nivel 3 de la familia profesional de Servicios socioculturales y a la comunidad, área profesional de Asistencia social y servicios al consumidor. 	-----	4 años(*)

(*) Según artículo 168.1.c del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional:

“c) Tener experiencia profesional de, al menos, cuatro años ajustada a los estándares de competencia o elementos de competencia asociados a los módulos profesionales o bloques formativos a impartir, que actuarán en calidad de personal experto, y disponer del Certificado Profesional de habilitación para la docencia en grados A, B y C del Sistema de Formación Profesional. Las administraciones competentes podrán flexibilizar la exigencia del requisito del Certificado Profesional de habilitación para la docencia en grados A, B y C del Sistema de Formación Profesional durante el ejercicio como persona formadora en una acción formativa. En el caso de personas expertas, tendrán prioridad quienes acrediten una experiencia como tutor o tutora dual de empresa u organismo equiparado, o experiencia docente de, al menos, 600 horas en los últimos cinco años en formación profesional.”

COMPETENCIA DOCENTE:

Los Formadores deberán poseer competencia docente en los términos establecidos en el apartado segundo, puntos 3 y 4 de la Resolución de 22 de febrero de 2024, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se establecen los requisitos del personal formador para impartir formación en centros del sistema de formación profesional no incorporados al sistema educativo en Andalucía, que determina:



“3.- En el ámbito territorial de Andalucía y para las acciones formativas aprobadas, financiadas o autorizadas con anterioridad al 1 de enero de 2025 por la Administración de la Junta de Andalucía, la acreditación de la competencia docente para impartir Grados A, B y C se podrá acreditar con:

- a) Titulaciones universitarias oficiales de grado en Pedagogía, Psicopedagogía o de Magisterio en cualquiera de sus especialidades, de un título universitario de graduado en el ámbito de la Psicología o de la Pedagogía, o de un título universitario oficial de posgrado en los citados ámbitos, así como las licenciaturas y diplomaturas en dichos ámbitos.
- b) Titulación universitaria oficial distinta de las indicadas en el apartado anterior y además se encuentren en posesión del Certificado de Aptitud Pedagógica o de los títulos profesionales de Especialización Didáctica y el Certificado de Cualificación Pedagógica.
- c) Máster Universitario habilitante para el ejercicio de las Profesiones reguladas de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Escuelas Oficiales de Idiomas y la superación de un curso de formación equivalente a la formación pedagógica y didáctica exigida para aquellas personas que, estando en posesión de una titulación declarada equivalente a efectos de docencia, no pueden realizar los estudios de máster, establecida en la disposición adicional primera del Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, por el que se definen las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en la educación secundaria obligatoria, el bachillerato, la formación profesional y las enseñanzas de régimen especial y se establecen las especialidades de los cuerpos docentes de enseñanza secundaria.
- d) Quienes acrediten una experiencia docente contrastada de al menos 600 horas en los últimos diez años en formación profesional para el empleo o del sistema educativo.»

4. A través de las especialidades declaradas equivalentes en virtud de la Resolución de 28 de mayo de 2015, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se regula la acreditación de la competencia docente de las personas formadoras de formación profesional para el empleo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que se detallan a continuación:

- a) SSCF01AECF Formador (380 horas).
- b) SSCF01ANT Formador de formadores (400 horas).
- c) SSCF03ACA Docencia (900 horas).
- d) SSCF10 Formador Ocupacional (380 horas).
- e) DOFF Formador/a ocupacional (380 horas).”

TERCERO: Con los candidatos que reúnan lo requisitos y comparezcan a la entrevista prevista en la convocatoria, se constituirá una bolsa de trabajo en la categoría de formador de limpieza de superficies y mobiliario en edificios y locales, que se utilizaría siempre que no exista disponibilidad en la que ha resultado del proceso selectivo de la convocatoria efectuada por Resolución n.º 2023007706, del Concejal Delegado de Recursos Humanos, de fecha 13 de diciembre de 2023.”

Visto el informe jurídico emitido por la Adjunta a Jefa de Servicio de Empleo y desarrollo, de fecha 7 de junio de 2024.

Vista la nota interior fechada el 1 de marzo de 2024, emitida por la Directora de la Oficina de Contabilidad donde consta los números de operaciones contables siguientes: (RC 12024000007034 y 7055), (RC 12024000007056 y 7059) y (RC 12024000007060 y 7061)

Por el presente y en uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente, según lo dispuesto en el art. 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local y en virtud de la delegación efectuada por la Junta de Gobierno Local mediante acuerdo adoptado en sesión extraordinaria celebrada el 23 de junio de 2023, modificado por acuerdo de fecha 6 de noviembre de 2023 del mismo órgano,



HE RESUELTO:

Aprobar la propuesta transcrita y,

PRIMERO: Remitir oferta de empleo al Servicio Andaluz de Empleo, solicitando 5 candidatos por puesto, para la selección y posterior nombramiento como funcionario interino por programas (art.10.1.c .EBEP), de un Formador de limpieza de superficies y mobiliario en edificios y locales.

SEGUNDO: Para la selección de los candidatos remitidos por el SAE, regirán las bases aprobadas por Resolución n.º 2023007706, del Concejal Delegado de Recursos Humanos, de fecha 13 de diciembre de 2023; si bien, no se exigirá el pago de los derechos de examen y los requisitos que deberá reunir los candidatos, referidos a titulación, experiencia y competencia docente, son los establecidos en el apartado segundo de la propuesta de la Concejala de Empresa y Empleo.

TERCERO: Con los candidatos que reúnan los requisitos y superen el proceso selectivo, se creará una bolsa de trabajo, por orden de puntuación, en la categoría citada, a la que se acudirá para cubrir necesidades de personal en esta categoría para los programas de FPE y Empleo y formación.

CUARTO: En lo no previsto en esta resolución será de aplicación lo establecido en la Resolución n.º 2023007706, del Concejal delegado de Recursos Humanos, de fecha 13 de diciembre de 2023 sobre aprobaron las bases y convocatoria que regirán para la creación de bolsas de trabajo del personal necesario para la ejecución de los programas temporales subvencionados de Empleo y Formación, Formación Profesional para el Empleo (FPE) y Experiencia Profesionales para el Empleo (EPES).

QUINTO: En cuanto al orden de llamamiento de aspirantes, deberá acudir en primer lugar a la bolsa aprobada por Resolución del Concejal delegado de Recursos Humanos, número 2024001539, de fecha 26 de marzo, salvo que lo impida las normas de funcionamiento establecidas en la referida resolución y, si no existe disponibilidad en ésta, se acudirá a la que resulte del presente proceso selectivo.”.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso potestativo de reposición ante el mismo Órgano de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Málaga, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al del anuncio de la presente resolución, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que considere más conveniente a su derecho.

Vélez-Málaga, 11 de junio de 2024



Firmado electrónicamente por Juan Fernández Olmo,
Concejal Delegado de Recursos Humanos, el 11/06/2024, a las 13:43:50.

